



MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS



DEMARCACION DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN ANDALUCIA OCCIDENTAL

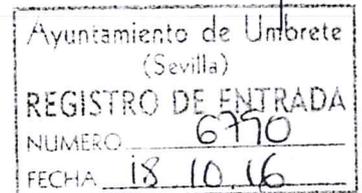
O F I C I O

S/REF:

N/REF: RVO/fvc SE.IU.13/2009

FECHA: 7 de octubre de 2016

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Plaza de la Constitución, 8
41806 - UMBRETE (Sevilla)



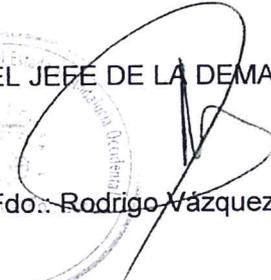
ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UMBRETE EN EL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL ALJARAFE. T.M. UMBRETE (SEVILLA).

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE.

En relación al expediente mencionado en el asunto, se remite copia de resolución emitida por la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 23 de septiembre de 2016, para su conocimiento y efectos.

La presente resolución del Director General de Carreteras agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro de los plazos que según el motivo de impugnación que corresponda, se establecen en citado artículo.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN



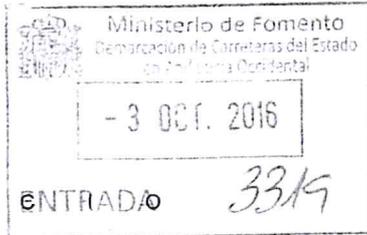
Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana



AVDA. AMERICO VESPUCCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª
ISLA DE LA CARTUJA
41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00
FAX: 954 48 79 49



MINISTERIO DE FOMENTO



J/G.E.P.

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE RED

O F I

S/REF.

N/REF. MP-SE-0691.1

FECHA 28 de septiembre de 2016

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL
Americo Vespucio, 5.
Edificio Cartuja Portal 1
41071 SEVILLA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UMBRETE EN EL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL ALJARAFE. T.M. UMBRETE (SEVILLA)

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

Con fecha 23 de septiembre de 2016, el Director General de Carreteras, P. D. en el Subdirector General de Explotación y Gestión de Red (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

Para poder informar **favorablemente**, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial de Aljarafe:

1. Debe completarse el Estudio de Movilidad de 2011 para recoger el tráfico generado por los nuevos sectores previstos al norte de la autovía A-49 además del tráfico generado por el futuro Parque Empresarial Aljarafe, para garantizar que el diseño previsto del enlace de la A-49 de Umbrete-Benacazón, p.k. 14 de la A-49, es válido para incluirlo en la Revisión del PGOU de Umbrete, o en caso contrario, concretar las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener el nivel de servicio y de seguridad viaria en el enlace de la A-49 de Umbrete-Benacazón, p.k. 14 y la Red de Carreteras del Estado.
2. No se podrán conceder licencias de ejecución y ocupación, para los desarrollos de la Modificación del Plan General, mientras no se encuentre operativo, previa autorización de la Dirección General de Carreteras, el necesario acondicionamiento de los accesos, lo cual se hará constar explícitamente tanto en la Memoria de la Modificación del Plan General así como en la resolución de aprobación de la misma, haciéndose constar asimismo que la ejecución de dicho acondicionamiento, en caso de ser informado favorablemente, correrá a cargo del promotor de la actuación, una vez sean autorizados.
3. Deben cumplirse las prescripciones impuestas en el informe de la Dirección General de Carreteras con fecha 3 de febrero de 2011, respecto a la modificación del enlace Umbrete-Benacazón, p.k. 14, A-49, actualizándose la normativa, con las modificaciones generadas desde 2011:



INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

1. El nuevo ramal del margen sur (sentido Sevilla) que enlaza la glorieta 2 con el ramal existente de conexión con el tronco sentido Sevilla, deberá cumplir con la distancia de seguridad de 250 metros entre la sección característica de 1.5 metros del carril de aceleración del nuevo ramal, y la sección característica de 1 metro del carril de aceleración de incorporación al tronco sentido Sevilla (apartados 8.2 y 7.4.5.1 de la Instrucción de carreteras Norma 3.1-IC Trazado)
2. Se deberá realizar un seguimiento del reparto de tráfico entre los dos ramales que permiten el movimiento desde la glorieta 2 hacia la A-49 sentido Sevilla, de tal manera que si el tráfico que circula por el nuevo ramal es superior a la intensidad de vehículos del ramal existente, el interesado deberá modificar la prioridad de paso.
4. Asimismo, deben cumplirse las prescripciones impuestas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental con fecha 23 de febrero de 2011, actualizándose la normativa, con las modificaciones generadas desde 2011:
 1. En el desarrollo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias "Parque Empresarial Aljarafe" se incorporará, las determinaciones definidas en el Estudio de Movilidad "Parque Empresarial Aljarafe" de remodelación del enlace Umbrete-Benacazón, p.k. 14 de la A-49 modificadas en el sentido de cumplimentar las prescripciones impuestas al mismo por la resolución del 3-2-11 del director General de Carreteras.
De esta forma debe quedar condicionado el desarrollo urbanístico del Parque Empresarial Aljarafe a la ejecución de la remodelación autorizada del enlace Umbrete-Benacazón, p.k. 14 de la A-49.
 2. Se deberán incorporar en los posteriores planos de desarrollo del sector una delimitación clara de las zonas de protección y la línea límite de edificación de la A-49, de acuerdo a lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
 3. Que los planes parciales y proyectos de urbanización que desarrollen la Modificación Puntual deberán ser remitidos a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental para la debida tramitación de su informe o autorización de obras que corresponda, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con el ruego de traslado al interesado.

El Jefe de Sección

Alberto Rodríguez Ramírez

